



Municipalidad Distrital de Soritor

Moyobamba - San Martín - Perú

informático.

*"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°016-2024-A/MDS

Soritor, 15 de enero de 2024

VISTO:

La solicitud con Exp. N° 69641 de fecha 11 de enero de 2024, INFORME N° 004-2024-ATM/MDS de fecha 12 de enero de 2024, INFORME N°011-2024-GSMYGA/MDS, de fecha 12 de enero de 2024, INFORME LEGAL N°019-2024-OGAJ/MDS-RSM, de fecha 12 de enero de 2024, INFORME N°021-2024-GM/MDS, de fecha 12 de enero de 2024, MEMORANDO N°021-2023-A/MDS, de fecha 15 de enero de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. II del título Preliminar de la Ley N° 27972, las Municipalidades son personas Jurídicas de derecho público, con autonomía económica, política y administrativa en asuntos de su competencia; como tal en estricto cumplimiento del Art. 38 los Gobiernos Locales emiten Decretos, Resoluciones con sujeción al ordenamiento jurídico nacional;

Que, según los Artículos II y IX del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 las municipalidades como órganos de gobierno local, gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y, el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos. En dicho proceso se establecen políticas públicas a nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas exclusivas y compartidas establecidas por las municipalidades provinciales y distritales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA, se aprueba el- Texto Único Ordenado de su Reglamento, en su artículo 169° literal c) y d) corresponde a las municipalidades distritales y de modo supletorio, a las municipalidades provinciales, en el ámbito rural, reconocer y registrar a las organizaciones comunales constituidas para la administración de los servicios de agua y saneamiento en el ámbito de su jurisdicción, y para tales efectos, deben abrir un " Libro de Registro de Organizaciones comunales;

Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, art. Artículo 80, indica que las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las siguientes funciones: 4. Funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales: 4.1) Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando esté en capacidad de hacerlo;

Que, el Decreto Legislativo N° 019-2017-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, art. 10° Funciones de los Gobiernos Locales, 10.1. Las municipalidades provinciales, en concordancia con las políticas sectoriales emitidas por el Ente Rector y en el marco de las competencias señaladas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y el TUO de la Ley Marco, ejercen las funciones siguientes: 1. Garantizar la prestación de los servicios de saneamiento en condiciones de eficiencia, sostenibilidad y calidad. 2. Planificar y programar de manera articulada y en coordinación con los actores de los tres niveles de gobierno, las inversiones en materia de saneamiento dentro de su jurisdicción, para el cierre de brecha en acceso, calidad y sostenibilidad, según lo establecido en los Planes Regionales de Saneamiento o en la normativa aplicable. 3. Otorgar la explotación de los servicios de saneamiento 4. (...) 5(...);

Que; el Artículo 20° del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el reglamento del Decreto legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y prestación de los Servicios de Saneamiento indica la Organizaciones Comunales;



Municipalidad Distrital de Soritor

Moyobamba - San Martín - Perú

numeral 20.2. Las Organizaciones Comunales se constituyen previa autorización de la municipalidad distrital o provincial, según corresponda de acuerdo con el presente Reglamento y las normas sectoriales. Son organizaciones sin fines de lucro y adquieren capacidad y personería jurídica de derecho privado, exclusivamente para la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural a partir de la autorización antes señalada, siendo su actividad regulada por la SUNASS. Asimismo, en el artículo 104° precisa que la Prestación de los servicios en el ámbito rural;

Qué, las organizaciones comunales tienen la obligación de registrarse ante la municipalidad a cuya jurisdicción pertenecen, debiendo para ello, cumplir con los requisitos que establece el artículo 175° del TUO donde establecen las condiciones y requisitos para proceder a la inscripción de las Organizaciones Comunales en el Libro de Registro de la respectiva municipalidad;

Que, en el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante **Solicitud Exp. N°69641**, de fecha 11 de enero de 2024, el señor Vidal Huamán Mego, Presidenta de la JASS, **SOLICITA RENOVACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO-JASS, DEL CENTRO POBLADO RURAL DE "PAITOJA"** Jurisdicción del Distrito de Soritor, Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín;

Que, mediante **INFORME N°004-2024-ATM/MDS**, de fecha 12 de enero de 2024, el Jefe de Área Técnica Municipal, **SOLICITA RENOVACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO-JASS, DEL CENTRO POBLADO RURAL DE "PAITOJA"** Jurisdicción del Distrito de Soritor, Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín;

Que, mediante **INFORME N° 011-2024-GSMYGA/MDS**, de fecha 12 de enero de 2024, el Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, **SOLICITA RENOVACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO-JASS, DEL CENTRO POBLADO RURAL DE "PAITOJA"**, Jurisdicción del Distrito de Soritor, Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín;

Que, mediante **INFORME LEGAL N°019-2024-OGAJ/MDS-RSM**, de fecha 12 de enero de 2024, la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que es procedente reconocer y registro al fiscal de la organización Comunal denominada **JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE LA JASS DEL CENTRO POBLADO RURAL DE "PAITOJA"**, Jurisdicción del Distrito de Soritor, Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín;

Que, mediante **INFORME N° 021-2024-GM/MDS**, de fecha 12 de enero de 2024, el Gerente Municipal Solicita emisión de acto resolutorio para la aprobación y renovación de consejo directivo **DE LA JASS DEL CENTRO POBLADO RURAL DE "PAITOJA"** Jurisdicción del Distrito de Soritor, Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín;

Que, mediante **MEMORANDO N° 021-2024-A/MDS**, de fecha 15 de enero de 2024, el Alcalde Autoriza proyectar Resolución de Alcaldía **RENOVANDO AL NUEVO CONSEJO DIRECTIVO DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO DE LA JASS DEL CENTRO POBLADO RURAL DE "PAITOJA"**, Jurisdicción del Distrito de Soritor, Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín, de acuerdo al siguiente detalle;

Que, por lo expuesto conformidad a lo establecido en el Artículo 20° numeral 6 de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades; con la Visación de las Unidades Orgánicas Intervinientes, Asesoría Jurídica y la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Soritor;



Municipalidad Distrital de Soritor

Moyobamba - San Martín - Perú

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER y CONFORMAR, a los miembros del **CONSEJO DIRECTIVO DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO DE LA JASS DEL CENTRO POBLADO RURAL DE "PAITOJA"**, Jurisdicción del Distrito de Soritor, Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín.

Miembros del Consejo Directivo de la JASS del Centro Poblado Rural de "PAITOJA" para el periodo de 11/01/2024 al 10/01/2026 (02 años), a las siguientes personas:

CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	SEXO		DNI
		F	M	
PRESIDENTE	VIDAL HUAMÁN MEGO		X	45939552
TESORERO	JOEL JIBAJA RETETE		X	47268698
SECRETARIO	NILSON HUAMÁN MEGO		X	71663744
VOCAL 1	IRMA REBECA TELLO URIARTE	X		48055123
VOCAL 2	BERBELINDA YLATOMA PARDO	X		47600911

Fiscal de la JASS del Centro Poblado Rural de "PAITOJA", para el periodo de 11/01/2024 al 10/01/2026 (03 años);

CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	SEXO		DNI
		F	M	
EL/LA FISCAL	LIDIO VÁSQUEZ FLORES		X	46034900

ARTÍCULO SEGUNDO. - COMUNICAR, a los integrantes del Consejo Directivo y la /el, Fiscal de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento-JASS del Centro Poblado Rural de "PAITOJA", Jurisdicción del Distrito de Soritor, Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la oficina de informática y sistemas, la publicación del presente acto administrativo, en el portal Web de la Municipalidad (www.munisoritor.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

